



ACTA DE AUDIENCIA No.0452-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y OTROS.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105144-00%20N.I.408132-20211120_221300-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=o5XMj3](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105144-00%20N.I.408132-20211120_221300-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=o5XMj3) PARTE 1

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105144-00%20N.I.408132-20211120_221300-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=xY5hoU](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105144-00%20N.I.408132-20211120_221300-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=xY5hoU) PARTE 2

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
20	11	2021	BOGOTÁ	110016000023202105144-00	408132	10:15	01:25	VIRTUAL
21	11	2021	D.C.			P.M.	A.M.	APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ FISCAL 87 SECCIONAL U.R.I. USAQUÉN C.C.No.51792422 Y CARNÉ FGN QUE LE ACREDITA. Remitidos por correo electrónico CORREO rochoara2021@gmail.com
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. JUAN CARLOS PADILLA SEPÚLVEDA C.C.No.79386652 y T.P.No.92662 C.S.J. (vigente) No fueron remitidos CORREO juankapadilla@hotmail.com
INVESTIGADO	ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ CARRERA 47 No.131-50 SALA RETENIDOS U.R.I. USAQUÉN CORREO Yesica.gomez@fiscalia.gov.co
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Abogado JUAN CARLOS PADILLA SEPÚLVEDA, adscrito a la Defensoría Pública, como Defensor Técnico del investigado. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ, capturado el 19 de noviembre cursante, a las 23:50 horas, le pone de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado. - DEFENSOR.- Solicita no impartir legalidad frente a la solicitud de Legalización de captura, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p>DECISIONES DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num. 1, 302, 303 del C.P.P., deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:</p> <p>DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 19 de noviembre de 2021, que recayó en cabeza del señor ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ.</p>	



LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado **ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ,** debidamente identificado e individualizado, por los delitos de: 1.-RECEPTACIÓN AGRAVADA, EN CONCURSO HETEROGENEO Y SIMULTANEO, 2.- FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, EN CONCURSO HETEROGENEO Y SIMULTANEO, 3.- FALSEDAD MARCARIA AGRAVADA, EN CONCURSO HETEROGENEO Y SIMULTANEO, 4.- HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO, 5.- CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS, EN CALIDAD DE COAUTOR que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. DEFENSOR.- Solicita aclaraciones a la Fiscalía frente a la Formulación de Imputación, las que quedan registradas en el audio y de las que se corre traslado a la señora Fiscal, quien manifiesta que mantiene la imputación de cargos realizada.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara cumplido el acto de la formulación de imputación al señor **ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ** COMO PRESUNTO COAUTOR EN LOS DELITOS DE: RECEPTACIÓN AGRAVADA, conforme lo establece el **ARTÍCULO 447 INCISO 2º., EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTÁNEO CON FABRICACION, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES DEL NUMERAL 1º.DEL INCISO 2º. DEL ART. 365, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON EL DE FALSEDAD MARCARIA AGRAVADO conforme EL INCISO 2º. DEL ART. 285, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON EL DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO DE LOS ARTÍCULOS 239, INCISO 2 Y 4, 241 NUMERAL 10, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DE LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS SEGÚN LOS ARTÍCULOS 111, 112, 119, 104 NUM. 2, 31 DEL C.P.,** le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso. Se le hace saber las previsiones del Art. 97 del C.P.P., para lo cual se librarán por el Juzgado las comunicaciones correspondientes.

SE COMUNICA EN ESTRADOS.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA, solicita imponer al señor **ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ,** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., 308 Num. 2º., 310 Números 2 y 5, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. LA DEFENSA, Solicita del Despacho no imponer la medida de aseguramiento solicitada por la Fiscalía, y en caso de considerarlo viable, se sustituya la medida por la detención en su lugar de domicilio, dejando sus argumentos en el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 306, 307, 308 Inciso 1º., Numeral 2º, 310 Y SIGUIENTES del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, se aparte de la imputación frente a los delitos de falsedad marcaria agravada, receptación agravada y lesiones personales dolosas agravadas, así como despacha desfavorablemente la solicitud de la Defensa y se pronuncia de fondo, **Dejando sus consideraciones en el audio. ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA EL SEÑOR ANDREY MATEO VALDERRAMA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON LA C.C.No.1.019.098.488 DE BOGOTÁ,** imputado como coautor de los delitos de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego partes o municiones y el de Hurto Calificado y Agravado, para lo cual se libraré la correspondiente boleta de detención, **ordenando que sea remitido al establecimiento de reclusión que disponga el INPEC,** quedando el detenido a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de estas diligencias y del INPEC.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Sustento fáctico y jurídico completo en audios

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO INTERPONE RECURSO ALGUNO. QUEDA EN FIRME


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria



Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

